

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

EL SECRETARIO DE HACIENDA con funciones de ordenador del gasto del Departamento del Magdalena, a través del decreto delegatario No 0100 del 24 de marzo de 2020, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 12 de Ley 489 de 1998, el Decreto 111 de 1996 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, que modifica el artículo 2.8.1.5.6. del Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no varíen las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados por la Asamblea Departamental se realizarán mediante acto administrativo.

Que la Asamblea Departamental, aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones de gastos de la vigencia fiscal 2021 mediante la Ordenanza No 0112 del 20 noviembre de 2020, y fue liquidado por la Entidad Territorial mediante el Decreto No 0375 del 31 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio con radicado 20212310423501, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) estipuló que continua adelantando la etapa de planeación del concurso de méritos para proveer empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria y de acuerdo a la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC Docente, remitida por las entidades territoriales en el mes de agosto de 2020, y procedió a realizar la proyección de costos del proceso de selección, en donde se estimó que el valor a sufragar por vacante es de **SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$707.346)**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en el oficio precitado, determinó que con la actualización de la OPEC llevada a cabo en el mes de febrero de 2021, le corresponde un aporte a la entidad territorial **Departamento del Magdalena** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$353.673.000)** conforme a las quinientos (500) vacantes reportadas. **(Ver anexo 1)**

Que mediante oficio con radicado 20211400421261, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), informó que el valor total adeudado a dicha entidad por parte del Departamento de Magdalena, con corte al 31 de marzo de 2021, es de **DOScientos CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$253.000)**, por concepto del

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

Proceso Administrativo de cobro coactivo - Expediente N°. 2020140430300031E.  
**(Ver anexo 2)**

Que mediante oficio con radicado 20211400421911, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), comunicó que el valor total adeudado a dicha entidad por parte del Departamento de Magdalena, con corte al 31 de marzo de 2021, es de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$216.000)**, por concepto del Proceso Administrativo de cobro coactivo - Expediente N°. 2020140430300068E. **(Ver anexo 3)**.

Que al sumar los montos adeudados a la Comisión Nacional del Servicio Civil, plasmados en los oficios con radicados 20212310423501, 20211400421261 y 20211400421911, arroja un total general de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$354.142.000)**.

Que atendiendo lo descrito en el párrafo anterior, se hace necesario efectuar el traslado presupuestal correspondiente, mediante el cual se provean los fondos a la partida de gastos específica con la que se autorice dichos gastos.

Que, de acuerdo a certificación expedida por la Profesional Especializada del Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia fiscal de 2021, existen saldos presupuestales libres de afectación. **(Ver anexo 4)**

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto de Gastos correspondiente a la vigencia 2021, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$354.142.000)**, en la partida presupuestal que se derribe a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602 - 3 - 1 1 1 1 1 - 25	SUELDO	354.142.000
	<b>TOTAL</b>	<b>354.142.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto de Gastos correspondiente a la vigencia 2021, en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$354.142.000)**, de acuerdo a la siguiente descripción:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602 - 3 - 1 2 3 4 - 25	COSTOS DE CONCURSO PARA PROVEER VACANTES DE DOCENTES	354.142.000
	<b>TOTAL</b>	<b>354.142.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. a los 29 MAR. 2021

**JORGE LUIS AGUDELO APREZA**  
Secretario de Hacienda Departamental

**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**  
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Crispín Pavajeau Villazón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Rita Hernández de Herrera - Profesional Especializada SHD

Revisó: William Márquez Gómez - Profesional Universitario SHD

Revisó: Luis Miguel Jiménez Cañas - Coordinador Administrativo y Financiero

Revisó: Lina Miguél Tinoco - Abogada Contratista SED

Proyectó: Leonardo González Herrera - Profesional Universitario SED

**RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA, PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL  
ÁREA FUNCIONAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

**CERTIFICA:**

Que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2021, existen saldos presupuestales libres de afectación por la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$354.142.000)**, en la partida presupuestal que a continuación se relaciona:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602 - 3 - 1 1 1 1 1 - 25	SUELDO	354.142.000
	<b>TOTAL</b>	<b>354.142.000</b>

Santa Marta, 24 de marzo de 2021.

  
**RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA**  
Profesional Especializada  
Oficina Presupuesto – Gobernación del Magdalena



Al responder cite este número: 20212310423501

20212310423501

Bogotá D.C., 16-03-2021

Doctores  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Governador  
**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**  
Secretario de Educación  
**Departamento del Magdalena**

Correos electrónicos: [franciaelamedina@hotmail.com](mailto:franciaelamedina@hotmail.com); [talentohumano@sedmagdalena.gov.co](mailto:talentohumano@sedmagdalena.gov.co)

**Asunto:** Apropriación de Recursos económicos para el Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes 2020 - Población Mayoritaria.

Respetados doctores,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC en ejercicio de sus competencias y en consideración a lo establecido en el artículo 15 de Decreto Ley 1278 de 2002, continua adelantando la etapa de planeación del concurso de méritos para proveer empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria y de acuerdo a la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC Docente, remitida por las entidades territoriales en el mes de agosto de 2020, procedió a realizar la proyección de costos del proceso de selección, en donde se estimó que el valor a sufragar por vacante es de **SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$707.346)**.

Ahora bien, con la actualización de la OPEC en el mes de febrero de 2021, le corresponde un aporte a la entidad territorial **Departamento del Magdalena** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$353,673,000)** conforme a las quinientos (**500**) vacantes reportadas.

Cabe señalar que en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, es deber de las entidades territoriales pertenecientes a los sistemas de carrera vigilados por la CNSC, apropiar el monto de los recursos destinados para adelantar los procesos de selección.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa se solicita informar a este Despacho, la forma y fechas en que la entidad territorial realizaría el pago, a fin de expedir la respectiva resolución de recaudo. La información deberá ser enviada, a más tardar, el **30 de marzo del año en**



Al responder cite este número:  
20211400421261

Bogotá D.C., 16-03-2021  
Bogotá, D.C.

Señor  
David Hernando Suárez Gutiérrez  
Secretaría de educación  
Gobernación Departamento del Magdalena  
Carrera 12 número 18 – 56 edificio los Corales, avenida de los estudiantes  
Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: (57) (5) 4209645 extensión 200  
Correos electrónicos: [educacióndepartamental@sedmagdalena.gov.co](mailto:educacióndepartamental@sedmagdalena.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co)

**Asunto: Requerimiento de pago  
Proceso Administrativo de cobro coactivo. Expediente N°. 2020140430300031E**

Respetado Gobernador:

De manera atenta, mediante el presente formulo requerimiento de pago con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, que otorgó a las entidades públicas, entre ellas a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, la facultad de ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, así mismo, el Acuerdo 179 de 2012 y la Resolución N° 20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno de Cobro y Recaudo de Cartera de la CNSC, facultan al funcionario ejecutor para llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que se adeuden a la CNSC.

De acuerdo a dichas facultades de cobro, la requerimos para el pago de las sumas adeudadas a favor de la CNSC, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La CNSC, mediante Resolución N°.20192310111125 de 28 de octubre de 2019, estableció a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, identificado con Nit.800.103.920 - 6, el pago de un MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.242.174), para financiar los costos por el uso de listas del orden Departamental, para proveer tres (3) cargos adicionales de docentes de aula, en el marco de la convocatoria 339 a 425 de 2016; acto que quedó debidamente ejecutoriado y en firme el 5 de diciembre de 2019, conforme obra prueba en el expediente de cobro.

2. El pago de la obligación contenida en la resolución objeto de cobro se tenía previsto para antes de 7 de enero de 2020.

3. Ante el incumplimiento en el pago por parte del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, la CNSC inició el cobro persuasivo requiriendo a la citada entidad territorial deudora mediante comunicación de 18 de septiembre de 2020 mediante radicado 20201400701411, conforme a prueba que obra en el respectivo expediente de cobro.

4. Ahora bien, realizado el proceso de verificación por parte de la Dirección de Apoyo Corporativo, DAC de la CNSC, se logró establecer que el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, efectuó un pago parcial de la obligación contenida en la Resolución N°.20192310111125 de 28 de octubre de 2019, así: el 29 de septiembre de 2020 canceló UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.242.174) valor que fue aplicado a capital e intereses de conformidad con el artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional. Motivo por el cual el dinero cancelado se imputo de la siguiente manera: UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.047.174), por concepto de capital y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$195.000), por concepto de intereses moratorios causados.

Teniendo en cuenta que el pago total de la obligación está compuesto por el capital establecido en la Resolución N°.20192310111125 de 28 de octubre de 2019, más los intereses moratorios causados desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa legalmente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo establece el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, se hace necesario requerirlo para que realice el pago del saldo de la obligación antes descrita junto con los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago.

Por lo cual se informa que el valor total adeudado a la CNSC por parte del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con corte al 31 de marzo de 2021, corresponde al siguiente:

Saldo Capital pendiente de pago.....	\$195.000
Interés por Mora (desde el 07/01/2020 hasta el 31/03/2021) .....	\$ 58.000

TOTAL A PAGAR	\$253.000
---------------	-----------

Es importante recordar que la inobservancia a lo descrito anteriormente, en su calidad de servidor público, constituye falta disciplinaria conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 734 de 2002 por **omisión** en el pago y por ende, en el desconocimiento del deber establecido en la norma citada; e igualmente la responsabilidad se extiende al escenario fiscal, debido al carácter público de los recursos que son objeto de recaudo por parte de la CNSC, y los que la entidad deudora destine al pago. Así las cosas y conforme lo dispone la Ley 610 de 2000, la omisión en el pago puede dar inicio a las actuaciones administrativas tendientes a determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos, cuando en el ejercicio de su gestión o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

De igual forma la CNSC, en virtud del párrafo 3º del artículo 2 de la Ley 901 de 2004 y en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, podrá "... reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan

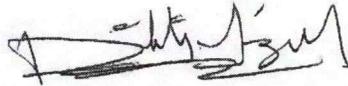
incumplido..., con el fin de que dicha entidad los identifique en el Boletín de Deudores Morosos del Estado", por lo que al persistir la omisión en el pago de la obligación objeto de cobro, conlleva el reporte en el Boletín de Deudores Morosos, a la entidad deudora y la limitación en el ejercicio de las actividades presupuestales.

Previo a realizar el pago puede comunicarse al correo electrónico: [mcontreras@cncs.gov.co](mailto:mcontreras@cncs.gov.co) o al teléfono: 3259700 Ext. 4113, a efectos de actualizar los intereses a la fecha exacta del desembolso.

A continuación, informamos la cuenta bancaria en la cual se deberá efectuar el pago; favor remitir copia de la consignación a efectos de registrar contablemente y proceder al archivo definitivo del expediente de cobro:

Entidad Bancaria	Tipo de cuenta	Nº Cuenta	Nit CNSC
Banco Popular	Ahorros	Si es consignación con 9 dígitos 066-10023-1 Si es transferencia bancaria con 12 dígitos 220-066-10023-1	900.003.409-7

Atentamente,



Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia  
Funcionario Ejecutor  
Comisión Nacional del Servicio Civil

Revisó: María del Pilar Contreras Aguilar  
Elaboró: Héctor Hell Alea Argüello



Al responder cite este número:  
20211400421911

Bogotá D.C., 16-03-2021  
Bogotá, D.C.

Señor  
David Hernando Suárez Gutiérrez  
Secretaría de educación  
Gobernación Departamento del Magdalena  
Carrera 12 número 18 – 56 edificio los Corales, avenida de los estudiantes  
Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: (57) (5) 4209645 extensión 200  
Correos electrónicos: [educacióndepartamental@sedmagdalena.gov.co](mailto:educacióndepartamental@sedmagdalena.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co)  
[talentohumano@sedmagdalena.gov.co](mailto:talentohumano@sedmagdalena.gov.co)

**Asunto: Requerimiento de pago**  
**Proceso Administrativo de cobro coactivo. Expediente N°. 2020140430300068E**

Respetado secretario:

De manera atenta, mediante el presente formulo requerimiento de pago con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, que otorgó a las entidades públicas, entre ellas a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, la facultad de ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, así mismo, el Acuerdo 179 de 2012 y la Resolución N° 20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno de Cobro y Recaudo de Cartera de la CNSC, facultan al funcionario ejecutor para llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que se adeuden a la CNSC.

De acuerdo a dichas facultades de cobro, la requerimos para el pago de las sumas adeudadas a favor de la CNSC, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La CNSC, mediante Resolución N°.20202310083525 de 4 de agosto de 2020, estableció a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, identificado con Nit.800.103.920 - 6, el pago de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$2.898.406), para financiar los costos por el uso de la lista de elegibles General Nacional, para proveer siete (7) cargos adicionales de docentes de aula, en el marco de la convocatoria 339 a 425 de 2016; acto que quedó debidamente ejecutoriado y en firme el 7 de septiembre de 2020, conforme obra prueba en el expediente de cobro.

2. El pago de la obligación contenida en la resolución objeto de cobro se tenía previsto para antes de 20 de octubre de 2020.

3. Ante el incumplimiento en el pago por parte del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, la CNSC inició el cobro persuasivo requiriendo a la citada entidad territorial deudora mediante comunicación de 10 de diciembre de 2020 con radicado 20201400935781, conforme a prueba que obra en el respectivo expediente de cobro.

4. Ahora bien, realizado el proceso de verificación por parte de la Dirección de Apoyo Corporativo, DAC de la CNSC, se logró establecer que el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, efectuó un pago parcial de la obligación contenida en la Resolución N°.20202310083525 de 4 de agosto de 2020, así: el 5 de febrero de 2021 canceló DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$2.898.406) valor que fue aplicado a capital e intereses de conformidad con el artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional. Motivo por el cual el dinero cancelado se imputo de la siguiente manera: DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$2.703.406), por concepto de capital y CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.000), por concepto de intereses moratorios causados.

Teniendo en cuenta que el pago total de la obligación está compuesto por el capital establecido en la Resolución N°.20202310083525 de 4 de agosto de 2020, más los intereses moratorios causados desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa legalmente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo establece el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, se hace necesario requerirlo para que realice el pago del saldo de la obligación antes descrita junto con los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago.

Por lo cual se informa que el valor total adeudado a la CNSC por parte del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con corte al 31 de marzo de 2021, corresponde al siguiente:

Saldo Capital pendiente de pago.....	\$195.000
Interés por Mora (desde el 20/10/2020 hasta el 31/03/2021) .....	\$ 21.000

TOTAL A PAGAR	\$216.000
---------------	-----------

Es importante recordar que la inobservancia a lo descrito anteriormente, en su calidad de servidor público, constituye falta disciplinaria conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 734 de 2002 por **omisión** en el pago y por ende, en el desconocimiento del deber establecido en la norma citada; e igualmente la responsabilidad se extiende al escenario fiscal, debido al carácter público de los recursos que son objeto de recaudo por parte de la CNSC, y los que la entidad deudora destine al pago. Así las cosas y conforme lo dispone la Ley 610 de 2000, la omisión en el pago puede dar inicio a las actuaciones administrativas tendientes a determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos, cuando en el ejercicio de su gestión o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

De igual forma la CNSC, en virtud del párrafo 3º del artículo 2 de la Ley 901 de 2004 y en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, podrá "... reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan

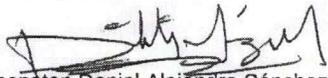
incumplido..., con el fin de que dicha entidad los identifique en el Boletín de Deudores Morosos del Estado", por lo que al persistir la omisión en el pago de la obligación objeto de cobro, conlleva el reporte en el Boletín de Deudores Morosos, a la entidad deudora y la limitación en el ejercicio de las actividades presupuestales.

Previo a realizar el pago puede comunicarse al correo electrónico: [mcontreras@cncs.gov.co](mailto:mcontreras@cncs.gov.co) o al teléfono: 3259700 Ext. 4113, a efectos de actualizar los intereses a la fecha exacta del desembolso.

A continuación, informamos la cuenta bancaria en la cual se deberá efectuar el pago; favor remitir copia de la consignación a efectos de registrar contablemente y proceder al archivo definitivo del expediente de cobro:

Entidad Bancaria	Tipo de cuenta	Nº Cuenta	Nit CNSC
Banco Popular	Ahorros	Si es consignación con 9 dígitos 066-10023-1 Si es transferencia bancaria con 12 dígitos 220-066-10023-1	900.003.409-7

Atentamente,



Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia  
Funcionario Ejecutor  
Comisión Nacional del Servicio Civil

Revisó: María del Pilar Contreras Aguilar  
Elaboró: Héctor Heli Alea Argüello

Santa Marta, 19 de marzo de 2021.

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
19/3/2021 Folios: 1

Origen: 1077/AFPSE/ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA-PRESUPUESTO SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
Destinatario: JORGE LUIS AGUDELO APREZA



I-2021-004333

Doctor  
**JORGE LUIS AGUDELO APREZA**  
Secretario de Hacienda  
Gobernación del Magdalena.

**Asunto: Remisión de proyecto de resolución de traslados presupuestales.**

Cordial saludo.

Adjunto al presente se remite un proyecto de resolución, mediante la cual se efectúa un traslado presupuestal por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$354.142.000)**, traslado que tiene por objeto financiar la partida presupuestal de **COSTOS DE CONCURSO PARA PROVEER VACANTES DE DOCENTES**, en el marco de las comunicaciones con radicados 20212310423501, 20211400421261 y 20211400421911, emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Se agradece en gran manera la gestión que desde su despacho se adelanta en aras de formalizar el presente acto administrativo.

Atentamente;

  
**LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CAÑAS**  
Coordinador Administrativo y Financiero – SED Magdalena

  
Proyectó: **Leonardo González Herrera**  
Profesional Universitario – SED Magdalena

*Para revisión y firma.*

*AP Guber  
26/03/2021*

*R/ Porano H= 9:20 am  
11/03/2021*